

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., ocho de julio de dos mil veinte

No se accede a la solicitud de dictar sentencia en el presente asunto, toda vez que no obra en el expediente constancia de haberse inscrito el embargo ordenado.

Téngase en cuenta que en atención a la naturaleza del asunto – ejecutivo para hacer efectiva la garantía real – a fin de continuar con la ejecución se hace necesaria la práctica del embargo.

Por tanto, como quiera que se encuentra acreditada la radicación del oficio por medio del que se ordenó la inscripción del embargo, por secretaría requiérase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – zona sur -, para que en el término de cinco (5) días, informe el trámite dado al oficio No. 499 de 2 de febrero de 2020. Adjúntese la constancia de la radicación.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 50
Fijado hoy 9 de julio de 2020

KAREN YULIETH ARIAS GODOY Secretaria